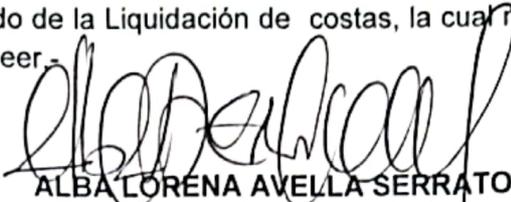


Constancia Secretarial. Chaguani, Cundinamarca primero (1) de Septiembre del 2020, Ingrese al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo, vencido el termino de traslado de la Liquidación de costas, la cual no fue objetada por las partes. Sirvase proveer.


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguani Cundinamarca, Primero (1) de Septiembre del 2020.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2018 – 00062.
Demandante: Banco Agrario de Colombia.
Demandado: Maurice Misael Ruiz Avila.

Con base en lo expuesto en el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas realizada por cuanto la misma no fue objetada.

NOTIFÍQUESE:


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifico por estado No. 22

de hoy 02/09/2020

(ta) Secretario(a), 